

Tegucigalpa 08 de agosto 2024 Oficio-GA-1051-2024

Licenciada

Maribel Almendares

Comprador Publico Certificado Nº048 Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG Su Oficina.

> Dictamen legal Favorable-DSL-547-2024

Estimada Lic. Almendares:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, por la presente solicitamos la Certificación de calidad a la "DOCUMENTACION DE 2(DOS) CONTRATO ORINALES DE LA COMPRA POR CATALOGO DE 3 VEHICULOS NISSAN FRONTIER, SEGUNORDEN DE COMPRA NO.140-1-9-0129-2024"

Se acompaña los documentos de respaldo básicos para la certificación solicitada.

Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible

Atentamente,

Lic. María Elena Estrada

Gerente Administrativo en funciones Según acuerdo de delegación N°236-2023



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,



MEMORANDUM-860-2024

PARA:

LIC. MARIA ELENA ESTRADA

Gerente Administrativo En Funciones Según Acuerdo de Delegación N° 236-2023

DE:

ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELA

Secretario General

ASUNTO:

DIGTAMEN LEGAL

FECHA:

Agosto 16, 2024

En atención al Oficio GA-897-2024 de fecha 31 de julio del 2024, donde solicita Dictamen Legal a la **DOCUMENTACION DE 2 (DOS) CONTRATOS ORIGINALES DE LA COMPRA POR CATALOGO DE 3 VEHICULOS NISSAN FRONTIER, SEGÚN ORDEN DE COMPRA No. 140-1-9-0129-2024.** Por este medio remito a Usted, el **Dictamen Legal-DSL-547-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales.

Atentamente,

GERENCIA ADMINISTRATIVA

RECIBIDO

19/08/2029

Fecha
2:4)

Hore

Hore

Fights

Cc: Archivo KP

****H

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38, 859. ·

DICTAMEN LEGAL DSL-547-2024

En atención al memorándum SG-793-2024, emitido por Secretaría General de la SAG de fecha 5 de agosto del 2024, en el que anexan oficio GA-897-2024, de Gerencia Administrativa, solicitando Dictamen Legal a la Documentación del Contrato de Compraventa Adquisición de Vehículos entre la Secretaria de Agricultura y Ganadera y Grupo Q Honduras S.A. de C.V., para la compra por catálogo electrónico de 3 vehículos pick up Nissan Frontier NP 300 doble Cabina; tracción 4x4, según orden de compra No. 140-1-9-0129-2024, según compra conjunta realizada por la Secretaría de Transparencia.

Al respecto, la Dirección de Servicios Legales habiendo revisado la documentación soporte, se pronuncia en los siguientes términos:

PRIMERO: Que en fecha 31 de julio del 2023, mediante Resolución STLCC-SG-No. 021-2023, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), resuelve adjudicar el proceso de licitación No. LPN.ONCAE- CC-VA.001 -2023 DE "COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE CATALOGO ELECTRÓNICO"

SEGUNDO: Que, mediante un proceso de revisión y evaluación, realizado por una Comisión Evaluadora, que fue integrada por representantes de diversas instituciones públicas que participaron en el proceso de compra conjunta de vehículos se determinó que las empresas que reunión los criterios técnicos y legales fueron las siguientes:

- 1. GRUPO Q, S.A. DE C.V.
- 2. Empresa Distribuidora de Motores S.A (DIDEMO)

TERCERO: Que el borrador proporcionado a este Cuerpo Legal corresponde a un contrato de Compra Venta de Adquisición de 3 vehículos automotor tipo pickup, Nissan Frontier NP 300 doble cabina, tracción 4x4 cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en la Cláusula Primera del referido Contrato, mismo que será suscrito con el señor Mario Guillermo Valladares Gutiérrez, por consiguiente, este Cuerpo Legal tuvo a la vista los siguientes documentos que acreditan la condición del firmante:

- a) DNI del señor Mario Guillermo Valladares Gutiérrez
- Testimonio de Escritura Publica No.51 de Poder Especial de Representación a favor del señor Mario Guillermo Valladares Gutiérrez.
- c) RTN Grupo Q.

licitación, por consiguiente, realiza las siguientes observaciones e incorporaciones al borrador del Contrato que se detallan a continuación:

- a) Se realizaron observaciones al presente contrato de Compraventa, las cuales ya se encuentran corregidas y agregadas al mismo.
- b) Con relación a las demás clausulas, se considera que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones que se tuvieron a la vista, y que su articulado reúne lo perpetuado en las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado.

Por todo lo antes Expuesto, la Dirección de Servicios Legales de la SAG, en aplicación al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo emite DICTAMEN LEGAL FAVORABLE al DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ADOUISICIÓN DE VEHÍCULOS ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERA Y GRUPO O HONDURAS S.A. DE C.V., PARA LA COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE 3 VEHÍCULOS PICK UP NISSAN FRONTIER NP 300 DOBLE CABINA; TRACCIÓN 4X4, SEGÚN ORDEN DE COMPRA NO. 140-1-9-0129-2024, SEGÚN COMPRA CONJUNTA REALIZADA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, Y DEBIDO A QUE LA EMPRESA OFERENTE SALIÓ FAVORECIDA EN EL **PROCESO** DE **PÚBLICA** LICITACIÓN **NACIONAL** SEGÚN LO **ESTIPULADO** EN RESOLUCIÓN STLCC-SG-No. 021- 2023, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Sirven de fundamento Legal los artículos 248 de la Constitución de la Republica; 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; 72 y demás pertinentes de la Ley de Contratación del Estado

En fe de lo cual, se firma el presente Dictamen Legal en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los 16 días del mes de agosto del año 2024.

Abag. Haota Jimenez Oficial Jurídico I SAG

Abog. Đimas Omai Figueroa Director Legal / En Funciones

Según Acuerdo de Delegación SAG No. 077-2024

Agricultura y Ganadería



MEMDRANDUM-SG-793-2024

PARA:

ABOG. DIMAS FIGUEROA

Director de Servicios Legales

Acuerdo de De egación No. 077-2024

DE:

ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General

ASUNTO:

DICTAMEN LEGAL

FECHA:

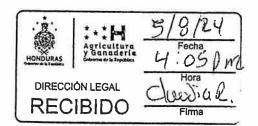
Agosto 5, 2024

En atención al Oficio GA-897-2024 de fecha 31 de julio del 2024. remito a usted la siguiente información para emitir el Dictamer Legal a la DOCUMENTACION DE 2 (DOS) CONTRATOS ORIGINALES DE LA COMPRA POR CATALOGO DE 3 VEHICULOS NISSAN FRONTIER, SEGÚN ORDEN DE COMPRA No. 140-1-9-0129-2024.

Atentamente,

Cc: Archivo

was a second of the second of



Bulevar Controamérica, Ave. 1.0 f.Ars.

Apto. Postal 309, Tagucigaipa: ALD.C., Honfluras, C.A.

Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2234-8394 (504) 2239-7603 (504) 2231-1923

Sub-Secretario de Agricultura (501) 2239-938

Sub-Secretario de Ganageria (502) 2239-938.

Tegucigalpa M.D.C 31 de julio 2024

Oficio GA-897-2024

Abogado HENRY ALEXIS MENDOZA Secretario General Su Oficina.

Estimado Abog. Mendoza:

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus actividades diarias, el motivo de la presente es para remitirle la documentación de 2 (dos) Contratos Originales de la compra por catálogo de 3 vehículos Nissan Frontier, según orden de compra No 140-1-9-0129-2024", para la elaboración de su Resolución de Adjudicación y Dictamen Legal para continuar con el proceso respectivo.

Sin otra particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. María Elena Estrada

Gerente Administrativo en Funciones

Según Acuerdo de Delegación N°236-2023

Archivo /DILR 2-13 12 27 4





Tegucigalpa M.D.C. 30 de julio del 2024

Oficio SGRMSG-237-2024

Licenciada Maria Elena Estrada Gerente Administrativo en Funciones Según Acuerdo de Delegación N°236-2023 Su Oficina

Estimada Licenciada Estrada:

De la manera más atenta me dirijo a usted, para saludarla y desearle éxitos en sus funciones diarias, el motivo de la presente es para remitirle 2 (dos) contratos originales de la compra por catálogo de 3 vehículos Nissan Frontier, según orden de compra N° 140-1-9-0129-2024, para la revisión de la Lic. Maribel Almendares, una vez revisado solicito de sus buenos oficios para que sea enviado, a la Secretaría General para que se elabore Dictamen Legal del Contrato para continuar con el trámite que corresponde.

Documentos Adjunto:

- ↓ 2. Contrato de Compra Venta Adquisición de Vehículos entre Secretaria de Agricultura y Ganadería y Grupo Q Honduras S.A. de C. v.
- **↓** F-01-02848

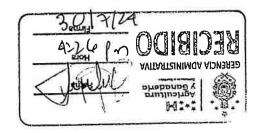
Sin otra particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Luís Albaso Funes Urbina Subgerența de Recursos Materiales

y Servicids Generales SAC

Archivo Central JGGO/LAFU



Bulevar Centroamérica. Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Telefonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganaderia: (504) 2239-93-38,



CONTRATO DE COMPRA VENTA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ENTRE SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.

Nosotros: LAURA ELENA SUAZO TORRES, hondureña, mayor de edad, PhD Extensión Agrícola y Desarrollo, con domicilio principal en el Zamorano, Francisco Morazan con el Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1967-00144 actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022 y quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATANTE (SAG), y por otra parte MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1969-03954 y Registro Tributario Nacional No. 0801-1969-039541, actuando como representante Legal de la EMPRESA GRUPO O HONDURAS S.A. de C.V, con Registro Tributario Nacional Número 08019004467912; constituida mediante escritura pública Nº 390 de fecha 28 de octubre 2004 e inscrita con el Nº 63 tomo 571 del Registro Mercantil del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante me referiré como EL CONTRATISTA, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compra venta que se sujetara a las consideraciones expuestas en las cláusulas siguientes:

<u>PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>: manifiesta LA CONTRATANTE en su carácter ya expresado que en fecha 12 de julio 2024 se hizo Orden de Compra Electrónica en la modalidad de contratación compra venta conjunta a través de catálogo electrónico, donde oferta la sociedad GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V. a quien las diferentes evaluaciones que se hicieron le adjudicaron la compra del siguiente equipo:

❖ Tres (03) vehículos pick up Nissan Frontier NP300 doble cabina; tracción 4x4

Nota. Se anexa brochure de vehículos

<u>SEGUNDO: DE LOS PRECIOS DEL EQUIPO OFERTADO</u>: continúa manifestando <u>EL CONTRATISTA</u> que el equipo descrito en la cláusula primera, oferto los valores o precios por unidad en la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	ISV	Total Lps.
Nissan Frontier	03	693,478.26	2,080,434.78	312,065.22	2,392,500.00
Total					3,987,500.00

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239–8394, (504) 2239–7603, (504) 2231–1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239–9736, Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239–93–38,



1 | 14

Agricultura y Ganadería

Una vez recibida la documentación anterior, el Departamento Administrativo del Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), procederá a iniciar el trámite interno donde, deberá pronunciarse acerca de la correcta presentación de los documentos y de ser necesario los devolverá para su corrección, indicando el motivo de la no aceptación, una vez recibida la documentación a entera satisfacción, para efectuar el pago correspondiente a EL CONTRATISTA, el Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) contará con un período de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrega del vehículo para realizar los procesos de pago mediante F01 SIAFI.

SEXTO: DE LA LEGISLACION APLICABLE. Según el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento se aplicará la legislación estipulada en la referida Ley:

- La Constitución de la Republica
- El Reglamento de la LCE
- La Ley General de la Administración Pública, y
- La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, supletoriamente.

SEPTIMA: DEL IDIOMA DEL CONTRATO. Toda correspondencia relativos a esta. deberán ser escritos en español. Los documentos soportes catálogos y cualquier otro material impreso que formen parte del presente que estén en otro idioma deberán de estar acompañados de una traducción simple al idioma español para efectos de interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción al español.

OCTAVO: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El CONTRATANTE: Colonia Loma Linda Norte; Avenida La Gerencia Administrativa SAG, teléfono 2239-9735 correo: luis.funes@sag.gob.hn y EL CONTRATISTA en: Boulevard Centro América, frente a Plaza Miraflores. teléfono 3192-9437 22904427, correo electrónico mvalladares@grupoq.com

NOVENO: ASISTENCIA TÉCNICA. EL CONTRATISTA se compromete a brindar dentro de la República de Honduras el servicio de asistencia técnica para mantenimiento rutinario y preventivo del vehículo, y contará con disponibilidad de repuestos, servicios y suministros, para el mantenimiento de los bienes adjudicados.

Asimismo, garantizar mantener en stock los repuestos originales de fabrica para la reparación del vehículo por un tiempo mínimo de cinco (5) años. No obstante, en el caso de que por factores de fuerza mayor no tengan repuestos en stock, garantizar que realizarán pedidos de repuestos originales a fabrica.

Butevar Centroamerica, Ave. La FAO.

Apto. Postal 309, Tegucigaloa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,







DECIMO QUINTO: DEL ACTA DE RECEPCION DEL EQUIPO. Que de la recepción antes mencionada se levantara un acta, haciendo constar en la misma las observaciones que se crea convenientes, la que será firmada por personas que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anormalidades en la entrega y la recepción.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO DEFECTUOSO; En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el equipo será rechazado entendiéndose obligando al CONTRATISTA a retirarlo de inmediato en las Instalaciones de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) en la Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO, corriendo todos los costes bajo su responsabilidad, sin perjuicio del Ente Regulador (SAG), asimismo se compromete a reparar por su cuenta y de manera completamente gratis, dentro de los límites de la República de Honduras, cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas que resultasen con desperfectos de fabricación a criterio del fabricante o su representante legal, aceptando EL CONTRATANTE, que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representa legal.

En caso de que se reemplace o se repare cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas la garantía se ampliará por un período equivalente de tal manera que se cumpla los requisitos de 36 meses (3 años) o 100,000 km lo primero que ocurra primero, a partir de la recepción definitiva por parte del CONTRATANTE.

DECIMO SEPTIMO: DE LAS GARANTIAS DE FABRICA. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a entregar el vehículo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una garantía de funcionamiento de 36 meses o 100,000 km lo que ocurra primero, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla de lunes a sábado de 8:00 A.M a 4:00 P.M, e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de 4 horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en el funcionamiento de los mismos, el contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin perjuicio del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) proceda ejecutar la garantía de calidad.

DECIMO OCTAVO: DE LA ACEPTACION Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar a favor del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar que EL CONTRATISTA cumplirá con todos los permisos estipulados en este contrato, la cual



Bulevar Centroamerica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Telefonosi Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganadería (504) 2239-93-38.





Agricultura y Ganaderia



- c. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes.
- d. La muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Órgano Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- e. La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- f. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.
- g. Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten agraven desproporcionadamente su ejecución.
- h. Si el Proveedor, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
- i. El mutuo acuerdo de las partes; y
- i. Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios a suscribir.

En caso de que el Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar al Ente Regulador de la (SAG), los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

VIGESIMO TERCERO: SANCIONES, MULTAS. Basándonos en la Ley de contrataciones del estado estipulado en sus artículos 137, 138, 139, 140 y 141. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas, debiendo los organismos contratantes enviar a la Oficina



Bulevar Centroamerica, Ave. La FAO. Apto Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonosi Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganaderia: (504) 2239-93-38,







No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción. Lo dispuesto en los Artículos 139 y 140 de esta Ley, se entiende sin perjuicio de las multas por demora u otras sanciones previstas en el Contrato o en la presente Ley.

Lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato

<u>VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRAT</u>O.

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Expediente Orden Compra Electrónica N.- 140-1-9-0129-2024
- b) La Garantía de cumplimiento presentada por EL CONTRATISTA,
- c) Fotocopia del Documento de Compra,
- d) Factura original a nombre del Ente Regulador Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
- e) Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pagos Tesorería General de la Republica de Honduras;
- f) Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda
- g) Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes.
- h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

<u>VIGESIMO QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES</u>: Para que sea posible la modificación del contrato es necesario el acuerdo de ambas partes. En el evento de existir tal acuerdo, las modificaciones del contrato deben consignarse por escrito y ser firmadas por las partes en un documento anexo.

VIGESIMO SEXTO:DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos. Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-93-36, Sub-Secretario de Ganaderia: (504) 2239-93-38,



Agricultura y Ganadería



ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

VIGESIMO SEPTIMO: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

- 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.



Butevar Centroamerica, Ave. La FAO. Apto, Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Telefonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sun-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736. Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38.



11 | 14



- 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
- 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
- 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
- 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

<u>VIGESIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</u> El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Ente Adquirente, será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa.

VIGESIMO NOVENO: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATISTA, indemnizara y librara de toda responsabilidad al Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, enmiendas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- a. El uso de los bienes en el país; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-93-36, Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,





CONTRATO DE COMPRA VENTA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ENTRE SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.

Nosotros: LAURA ELENA SUAZO TORRES, hondureña, mayor de edad, PhD Extensión Agrícola y Desarrollo, con domicilio principal en el Zamorano, Francisco Morazan con el Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1967-00144 actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022 y quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATANTE (SAG), y por otra parte MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1969-03954 y Registro Tributario Nacional No. 0801-1969-039541, actuando como representante Legal de la EMPRESA GRUPO O HONDURAS S.A. de C.V, con Registro Tributario Nacional Número 08019004467912; constituida mediante escritura pública N° 390 de fecha 28 de octubre 2004 e inscrita con el N° 63 tomo 571 del Registro Mercantil del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante me referiré como EL CONTRATISTA, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compra venta que se sujetara a las consideraciones expuestas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO: manifiesta LA CONTRATANTE en su carácter ya expresado que en fecha 12 de julio 2024 se hizo Orden de Compra Electrónica en la modalidad de contratación compra venta conjunta a través de catálogo electrónico, donde oferta la sociedad GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V. a quien las diferentes evaluaciones que se hicieron le adjudicaron la compra del siguiente equipo:

Tres (03) vehículos pick up Nissan Frontier NP300 doble cabina; tracción 4x4

Nota. Se anexa brochure de vehículos

SEGUNDO: DE LOS PRECIOS DEL EQUIPO OFERTADO: continúa manifestando EL CONTRATISTA que el equipo descrito en la cláusula primera, oferto los valores o precios por unidad en la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	ISV	Total Lps.
Nissan Frontier	03	693,478.26	2,080,434.78	312,065.22	2,392,500.00
Total		5.			3,987,500.00

Bulevar Centroamerica, Ave. La FAO Apto, Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganaderia: (504) 2239-93-38,



1 14

Agricultura y Ganadería



Una vez recibida la documentación anterior, el Departamento Administrativo del Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), procederá a iniciar el trámite interno donde, deberá pronunciarse acerca de la correcta presentación de los documentos y de ser necesario los devolverá para su corrección, indicando el motivo de la no aceptación, una vez recibida la documentación a entera satisfacción, para efectuar el pago correspondiente a EL CONTRATISTA, el Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) contará con un período de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrega del vehículo para realizar los procesos de pago mediante F01 SIAFI.

SEXTO: DE LA LEGISLACION APLICABLE. Según el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento se aplicará la legislación estipulada en la referida Ley:

- La Constitución de la Republica
- El Reglamento de la LCE
- La Ley General de la Administración Pública, y
- La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, supletoriamente.

SEPTIMA: DEL IDIOMA DEL CONTRATO. Toda correspondencia relativos a esta, deberán ser escritos en español. Los documentos soportes catálogos y cualquier otro material impreso que formen parte del presente que estén en otro idioma deberán de estar acompañados de una traducción simple al idioma español para efectos de interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción al español.

OCTAVO: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El CONTRATANTE: Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO Atención: Gerencia Administrativa SAG, teléfono 2239-9735 correo: luis.funes@sag.gob.hn y EL CONTRATISTA en: Boulevard Centro América, frente a Plaza Miraflores, teléfono 3192-9437 22904427, correo electrónico mvalladares@grupoq.com

NOVENO: ASISTENCIA TÉCNICA. EL CONTRATISTA se compromete a brindar dentro de la República de Honduras el servicio de asistencia técnica para mantenimiento rutinario y preventivo del vehículo, y contará con disponibilidad de repuestos, servicios y suministros, para el mantenimiento de los bienes adjudicados.

Asimismo, garantizar mantener en stock los repuestos originales de fabrica para la reparación del vehículo por un tiempo mínimo de cinco (5) años. No obstante, en el caso de que por factores de fuerza mayor no tengan repuestos en stock, garantizar que realizarán pedidos de repuestos originales a fabrica.

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto Postal 309, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganaderia: (504) 2239-93-38,





100



DECIMO QUINTO: DEL ACTA DE RECEPCION DEL EQUIPO. Que de la recepción antes mencionada se levantara un acta, haciendo constar en la misma las observaciones que se crea convenientes, la que será firmada por personas que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anormalidades en la entrega y la recepción.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO DEFECTUOSO; En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el equipo será rechazado entendiéndose obligando al CONTRATISTA a retirarlo de inmediato en las Instalaciones de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) en la Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO, corriendo todos los costes bajo su responsabilidad, sin perjuicio del Ente Regulador (SAG), asimismo se compromete a reparar por su cuenta y de manera completamente gratis, dentro de los límites de la República de Honduras, cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas que resultasen con desperfectos de fabricación a criterio del fabricante o su representante legal, aceptando EL CONTRATANTE, que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representa legal.

En caso de que se reemplace o se repare cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas la garantía se ampliará por un período equivalente de tal manera que se cumpla los requisitos de 36 meses (3 años) o 100,000 km lo primero que ocurra primero, a partir de la recepción definitiva por parte del CONTRATANTE.

DECIMO SEPTIMO: DE LAS GARANTIAS DE FABRICA. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a entregar el vehículo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una garantía de funcionamiento de 36 meses o 100,000 km lo que ocurra primero, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla de lunes a sábado de 8:00 A.M a 4:00 P.M, e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de 4 horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en el funcionamiento de los mismos, el contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin perjuicio del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) proceda ejecutar la garantía de calidad.

DECIMO OCTAVO: DE LA ACEPTACION Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar a favor del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar que EL CONTRATISTA cumplirá con todos los permisos estipulados en este contrato, la cual

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sup-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganaderia: (504) 2239-93-38,



Agricultura y Ganaderia



- c. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes.
- d. La muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Órgano Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- e. La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- f. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.
- g. Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten agraven desproporcionadamente su ejecución.
- h. Si el Proveedor, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
- i. El mutuo acuerdo de las partes; y
- j. Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios a suscribir.

En caso de que el Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar al Ente Regulador de la (SAG), los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

<u>VIGESIMO TERCERO: SANCIONES, MULTAS.</u> Basándonos en la Ley de contrataciones del estado estipulado en sus artículos 137, 138, 139, 140 y 141. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas, debiendo los organismos contratantes enviar a la Oficina



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-93-38, Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

Agricultura y Ganadería



No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción. Lo dispuesto en los Artículos 139 y 140 de esta Ley, se entiende sin perjuicio de las multas por demora u otras sanciones previstas en el Contrato o en la presente Ley.

Lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato

VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Expediente Orden Compra Electrónica N.- 140-1-9-0129-2024
- b) La Garantía de cumplimiento presentada por EL CONTRATISTA,
- c) Fotocopia del Documento de Compra,
- d) Factura original a nombre del Ente Regulador Secretaría de Agricultura y Ganadería
- e) Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pagos Tesorería General de la Republica de Honduras;
- f) Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda
- g) Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes.
- h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

VIGESIMO QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES: Para que sea posible la modificación del contrato es necesario el acuerdo de ambas partes. En el evento de existir tal acuerdo, las modificaciones del contrato deben consignarse por escrito y ser firmadas por las partes en un documento anexo.

VIGESIMO SEXTO:DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



Sulevar Centroamerica, Ave. La FAO. Apto Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,





Agricultura y Ganaderia



ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

VIGESIMO SEPTIMO: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

- 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,



11 | 14



- 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
- 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
- 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
- 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

VIGESIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El CONTRATANTE V EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Ente Adquirente, será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa.

VIGESIMO NOVENO: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATISTA, indemnizara y librara de toda responsabilidad al Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, enmiendas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- a. El uso de los bienes en el país; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Bulevar Centroamerica, Ave. La FAO. Apto Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921 Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736, Sub-Satretario de Ganaderia (504) 2239-93-38.





República de Honduras

EJECUCION DE GASTOS

F- 01

Gestión: 2024

R_EGA_F01F07

26/07/2024 15:00:11

Página 1 de 1

Impreso por: ANUÑ EZ28
PROD

	Lugar:		Distrito Cen	ntral	Fecha	Elaboración:	1.7	1/07/2024	D	DOCUMENTOS DE:		
	-								1	compromiso	02848	8
	Institució	n:		0140	O Secretaria de	e Agricultura y Gana	adería		1	mpromiso vengado	01	
j ,	Gerencia	Administ	rativa:	001	GERENCIA	CENTRAL			1	vengado :uencia	00	_
1				000	- DIDECCION	GENERAL DE PRO	2NACDI		-	raciones	00	
_	Unidad Ej	ecutora:		009	DIRECCION	GENERAL DE PRO)NAGKI			tables		
	EGISTRO BENEFIC		Pr	recompro	omiso X	Compro	miso	X Dev	engado	Regularia	zación 🔲	
_	ombre o						- 1	Tipo y No de Document	4411	Pance y Cuenta		
	иро о нои						Tip	po Documento	Código	Banco y Cuenta Cuenta	Impo	orte
				20			RT	TN 08019004467912			0.00	
	ipo de do	cumento	ORDCO	50 (F)	ORDEN DE		Ē	140-1-9-0129- 2024	Secuenc	cia No	Per Ent Orinan	
	12/07/ Fecha de Re		Fee	La da Mone		275]	Número de Documento	5	110.	Doc F01 Origen	
			Peti	ha de Venç	Imiento Pro	oceșo de Compra No	•	Número de Adjudica	nción		Fecha Firma orig	gen
CL	ASE DE C	ASTO:	Servici	ios Perso	onales	1	Diam		010.1			
	90	-deles Di			<u>J</u>	1	Bien	ies de uso X		Transferencias		
	36	VICIOS FI	rofesional	les y Teo	inicos	(Constr	rucciones		Otros		
				es y Sen	vicios		Deud	la Pública	Pa	asajes y Viaticos		
	OPERA	CIONES	CONTAB	LES:	Anticipos	s Deuc	da Púb	olica 🔲	Devolucione	es 🗍	Otros 🗍	
FU	ENTE DE	PTNANCTAI	MIENTO:	11 To:	Nesianal							
-		· Inancia	ILEMIO:	11 162	soro Nacional	Denominació	5n		SIGADE		TRAMO:	
OR	GANISMO	FINANCIAI	DOR: 1	Tesor	ería General	de la República	a - Ef	ectivo	BIP:	•	TIPO:	
		IM	PUTACION			Denominació			CONVENIO:			
		ACT	ОВЈ	ı — —		_				IMPORTE	IMPORTE	
RO	SUB PRO	OBRA		BEN TRAN	CUENTA	D	DESCRIP	CION		MONEDA	MONEDA	Dif.
11	00 000	004	42310	0000		Fauino de Transpo	orte Ter	rrestre para Personas		NACIONAL	EXTRANJERA	Camb.
		170	-				Once Tell			2,392,500.00	0.00	0.00
ON:	QUINIEN	LONES	TRESCI	ENTOS	NOVENTA Y	DOS MIL		TOTAL AFECTADO		2,392,500.00	0.00	0.00
	Q OIL III.	1105						TOTAL DEDUCCIONI		0.00	0.00	1000000
								MONTO A PAGAR	ES	0.00	0.00	0.0000
RESE	RVAPARATAC	SUMEN DE LA	De Immoin				1	CUENTAS BANCARIAS		0.00	0.00	0.00
DELO	NP300 PARAS	ER UTILIZADO	NTIA DE 36 ME OS EN LA DIRE	S ITEM 1.1,4 - ESES O 100,0 CCION GENE	PICK UP DOBLE CABI 000 KILOMETROS MARC ERAL DE PRONAGRI DE	NA 4X4 CA: NISSAN,	Código	Banco:		Not		
DIDO N	io. 275-2024-5/	G	5.4W. Womenson		KALUE I ROMORI DE	LASAG SEGUN	Į.	Cuenta Origen/CUT		Nombre		
								Libreta		Número de Ci	uenta	
							,	CUENTA/LURETO/C		Número de Li	bren	
							0.1	different	0. 054			
MOI	NEDA:					~	V/I	11 H 1	4 . 1			
	NEDA: igo: <u>HNI</u>	Descr	ipción <u>LE</u>	MPIRAS		Q		() () () () () () () () () ()	1.5			
Cód	igo: <u>HNI</u> erificado po	Dr. ESAU	CEDAI		Apr		ÑEZ 18	() () () () () () () () () ()	Firmado	por:		
Cód Ve	igo: <u>HNI</u> erificado po	PRECERANI			Apre	AUGUSTO CESAF			Firmado Fecha y			

República de Honduras

Orden de Compra No. 140-1-9-0129-2024

Secretaría de Agricultura y Ganadería **DIRECCION GENERAL DE PRONAGRI** 12/07/2024

Proveedor: Grupo Q S.A. de C.V.

Dirección:

Boulevard Centro America, Frente a Centro Comercial Plaza Miraflores

R.T.N.: 08019004467912

Tel.: 2290-4427

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio • Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
	1	3 /	Unidad	Item 1.1.4 "Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica" Garantía: 36 meses o 100,000 kilómetros, lo que	693,478.26	2,080,434.78	7
				ocurra primero Marca: NISSAN - Modelo: NP 300 Impuesto Sobre Ventas		312,065.22	
		***	Lps. dos	millones trescientos noventa y dos mil quinient	os	312,003.22	
	TRANSMI	SION MECA O: NP300 F	ANICA" CO PARA SER	DE TRES VEHICULOS ITEM 1.1.4 " PICK UP DO N GARANTIA DE 36 MÉSES O 100,000 KILOME UTILIZADOS EN LA DIRECCION GENERAL DE P D No. 275-2024-SAG CON OBJETO DEL GASTO:	TROS MAR	CA: NISSAN,	

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

*El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catalogo; de no hacerlo

se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra".

Elaborado por: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA OFICIAL DE COMPRAS 0801-

1985-14802 TELF: 2232-6407

Orden de Compra Re-Impresa

2,392,500.00

Gran Total Lps.

Aprobado

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente la multa diaria aplicable por incumplimiento es de 0.17% sobre el valor del contrato por montos hasta L. 40,000,000.00.







FRONTIER S 4X4 MT



FRONTIER S 4X4 MT

MOTOR Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Motor tipo YD25 DDTI, 2.5 L doble árbol de levas, Turbo Diésel Intercooler, 4 cilindros de 161 HP/3,600 rpm Torque 403 Nm / 2,000 rpm
- Turbo de geometría variable
- Sistema de inyección de riel de alta presión (Common Rail)
- Dirección de asistencia hidráulica
- Tracción 4x4 con duplicación (4H Y 4LO)
- · Chasis de trabajo pesado Doble C
- Transmisión manual de 6 velocidades + reversa
- · Sistema de distribución de cadena
- Frenos delanteros de discos ventilados
- Frenos traseros de tambor
- · Suspensión delantera con doble horquilla
- Suspensión trasera tipo MultiLink con eje rígido y barra estabilizadora
- Capacidad de tanque de combustible: 80 Iltros
- · Capacidad de remolque: 6,600 lbs
- Capacidad de carga 2,500 lbs

SEGURIDAD

- 6 bolsas de aire (2 frontales, 2 laterales y 2 cortina)
- Cinturones de seguridad frontales con pretensores, limitador de esfuerzo y regulador de altura
- 3 cinturones traseros de 3 puntos
- Recordatorio de cinturones de seguridad
- Inmovilizador de motor
- Sistema de frenos ABS (Sistema Antibloqueo de Frenos)
- EBD (Distribución Electrónica de Frenada)
- BA (Asistente de Freno)
- VDC (Control Dinámico de Estabilidad)
- HSA (Asistente de ascenso en pendiente)
- HDC (Asistente descenso de pendiente)
- TSA (Asistente de estabilidad de remolque)
- Bloqueo de diferencial trasero
- Carrocería con deformación programada
- Sistema de anclaje para sillas de bebe (Isofix)
- 5 apoyacabezas ajustables en altura
- Seguro de niños en puertas traseras
- · Apertura de puerta a distancia

INTERIOR

- Cierre central con cierre sensible a la velocidad
- Computadora de viaje 7'' (Nissan Advance Drive Assist Disp(ay™)
- Asientos delanteros individuales con tecnología cero gravedad
- Rejilla de aire acondicionado para segunda fila de asientos
- Control de crucero y limitador de velocidad
- Timón regulable en altura
- Interruptor automático de vidrio con sensor de obstrucción lado conductor
- Consola central y reposabrazo
- · Tapicería de tela
- Portalentes central
- Radio con CD, Bluetooth y controles en el volante

- 3 Puertos USB y 1 puerto USB-C
- · Luz de mapa
- Parlantes en puerta delanteras y dos tweeters integrados
- Indicador de temperatura exterior
- Llave de encendido tipo navaja
- Economizador de batería (Apagado automático de luces)

EXTERIOR

- Llanta 255 / 65 R17 con rines de acero
- Espejos exteriores negros y plegables manuales
- Espejo retrovisor antideslumbrante manual
- Faros delanteros tipo halógenos
- Limpiaparabrisas con sensor de velocidad
- Loderas (frontales y traseras)
- Gancho frontal de arrastre
- Tercer Stop con luz LED
- Protector de cabina
- Argollas de carga
- Bedliner termoformado
- Parrilla frontal y manecillas exteriores color negro
- Bumper frontal color carrocería

COLORES



GRIS OSCURO



NISSAN

CAFÉ COBRIZO



GRIS PLATA



Cuenta con 6 bolsas de aire para conductor y pasajeros, cinturones de seguridad de 3 puntos con pretensionador y limitador de carga.

